
	PROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA		
	CÓDIGO: AC-FR-008	VERSIÓN: 01	

### Notificación de respuesta

Ante la imposibilidad de notificar la respuesta con radicado No. PQRSD-E24-00492 / SDQS 2309492024, a nombre de **ALEXCORE\_95**, la empresa Metro de Bogotá procede a fijar la respuesta con radicado de salida No. PQRSD-S24-00420 en la página web y en la cartelera física de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.

Nombre peticionario	No. de radicado de salida de la respuesta	Fecha de fijación de la respuesta	Fecha de desfijación de la respuesta
ALEXCORE_95	PQRSD-S24-00420	8/05/2024	15/05/2024

**ADRIANA PADILLA LEAL**  
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura  
Empresa Metro de Bogotá

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*



Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024

Señor  
ALEXCORE\_95  
Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición P  
Destino: ALEXCORE 95  
Anexos: 394 Folios  
Dep: Gerencia de Comunicaciones  
RAD: PQRSD-S24-00420

**Asunto: Respuesta a su petición PQRSD-E24-00492 / SDQS 2309492024**

Respetado señor Alex,

Para la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) es una prioridad atender todas las inquietudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo del proyecto metro ferroviario más grande del país. Con referencia a su solicitud y con base en la información recibida por la Subgerencia de Gestión de Proyecto y la Gerencia Financiera, me permito dar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

- **Publicación Empresa Metro de Bogotá**

***Estos elementos sostendrán la Primera Línea del Metro de Bogotá #PLMB ¿ya los conocías?***

- **Preguntas Ciudadana**

1. ***“... ¿en dónde puedo encontrar los estudios y diseños fase III? ...”***

**Respuesta:** La Empresa Metro de Bogotá (EMB), es una sociedad anónima por acciones con participación exclusiva de entidades públicas del orden distrital, sujeta al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Según lo dispuesto en el Contrato de Concesión N°163 de 2019, los productos que contienen las producciones intelectuales que adelante el Concesionario, sus contratistas y sus subcontratistas para la elaboración de los Estudios y Diseños y demás manuales, documentos, software, diagramas, planos y, en general, documentos, que en cumplimiento de una obligación establecida en el Contrato y/o sus Especificaciones Técnicas, sean entregados a la EMB y/o a la Interventoría para su revisión, se encuentran sujetos al régimen de derechos de autor y de propiedad industrial, y serán cedidos en favor de la EMB para su uso y explotación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con lo establecido en la sentencia C-274 de 2013<sup>1</sup>, por medio de la cual se revisó la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2014, corregida por el Decreto 1494 de

<sup>1</sup> Sentencia C274 de 2013. M.P María Victoria Calle Correa. En el análisis de constitucionalidad de la Ley de Transparencia, la Corte manifestó respecto de las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación en su calidad de sujetos obligados “esta exigencia, tal como lo resalta el Procurador General de la Nación, es desproporcionada y constituye una violación a la libertad privada en materia económica, en los términos

2015, se informa que, no es procedente remitir la información solicitada, ya que se encuentra directamente relacionada con las actividades propias de la actividad industrial y comercial de EMB, y que su entrega a los particulares podría afectar los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial reconocida en favor de la EMB sobre dichos productos.

**2. “... y el presupuesto final donde puedo ver el precio definitivo de la primera línea del metro...”**

**Respuesta:** El Convenio de Cofinanciación suscrito entre la Nación y el Distrito, estableció un valor de aportes de \$22.3 billones constantes de diciembre de 2017, cifra que respalda el valor del proyecto, donde se estima el CAPEX del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB en un valor de \$12.94 billones de pesos constantes de diciembre de 2017 y \$9.38 billones de pesos constantes de 2017 relacionados con sus costos financieros.

**3. “...y el PDT final del proyecto...”**

**Respuesta:** Adjunto a la presente comunicación, se remite la versión vigente del Plan de Ejecución (PE V11. L1T1-0000-000-CON-ED-GEN-PN-0009\_V11) del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB). El Plan de Ejecución V11 puede ser consultado en la página Web de la EMB a través del enlace <https://www.metrodebogota.gov.co/concesion>

Cualquier duda o inquietud adicional estamos prestos a atenderlo.

Cordialmente,

ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL Firmado digitalmente por ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL

**ADRIANA PADILLA LEAL**  
**Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura**  
**Empresa Metro de Bogotá**

Anexo: Plan de Ejecución (PE V11. L1T1-0000-000-CON-ED-GEN-PN-0009\_V11)

Proyectó:

Preguntas 1 y 3: Catalina Flórez López – Profesional Subgerencia de Gestión de Proyecto

Pregunta 2: Oscar Jaime González - Profesional Gerencia Financiera

Revisó:

Preguntas 1 y 3: Paula Jimena Vinasco Vergara – Subgerente de Gestión de Proyecto

Pregunta 2: Andrés Ricardo Quevedo Caro – Gerente Financiero

establecidos en el artículo 15 de la Carta. Por tanto, la Corte Constitucional declarará la exequibilidad del literal e) del artículo 5 exequible, en el entendido de que las personas obligadas, en relación con su actividad propia, industrial o comercial, no están sujetas al deber de información con respecto a dicha actividad” (Negrilla fuera del texto original).